Universidad Nacional de Quilmes

QUILMES, 13 FEB 2012

VISTO el expediente Nº 827-0898/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Marina Canepa.

Que la mencionada precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento de dicho contrato asciende a la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 ($ 22.000,00).

Que a fs. 50 consta la imputación presupuestaria a los fines de afrontar la contratación en cuestión.

Que mediante Resolución (CS) Nº 797/11, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención emitiendo el Dictamen Nº 802/11, de fs. 38.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72º del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º: Autorizar la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Marina Canepa, DNI Nº 21.155.090, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 ($ 22.000,00).

ARTICULO 2º: Autorizar el pago del monto total de contrato aprobado precedentemente según se estipula en las cláusulas tercera y cuarta del mismo.

00098

Universidad Nacional de Quilmes

ARTICULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 001.002, Fuente 16, Programa 09.01.00.08, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) Nº: 00098

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA PARA PROCESADORES DIDACTICOS

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires a los 5 días del mes de diciembre de 2012, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, representada en este acto por su Rector Sr. Gustavo Eduardo Lugones, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte y, por la otra la Sra. Cánepa Marina Mercedes, DNI N° 21.155.090, CUIT N° 27-21155090-8, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en Carvajal 3981, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATISTA", convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE OBRA PARA PROCESADORES DIDACTICOS, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA UNIVERSIDAD" encarga a "EL CONTRATISTA" el procesamiento didáctico de un máximo de 1000 (mil) páginas destinadas a conformar las Carpetas de trabajo en papel o digital del Programa Universidad Virtual de Quilmes.
"EL CONTRATISTA" deberá cumplir con la entrega de cada Carpeta de Trabajo que le fuera solicitada en conformidad a las siguientes etapas:

a) Entrega de la Unidad Demo procesada en un plazo de 10 (diez) días hábiles de recepcionado el material objeto de trabajo.
b) Entrega de la totalidad del material procesado en plazo de 20 (veinte) días hábiles de recepcionado el restante material objeto de trabajo.
c) Conforme el carácter de la de la actividad encargada a "EL CONTRATISTA", entrega de la totalidad del material previamente procesado, en un plazo de 21 (veintiún) día hábiles de recepecionado el material objeto de trabajo.

SEGUNDA: El procesamiento didáctico encargado en la CLAUSULA PRIMERA implica el cumplimiento de las siguientes actividades por parte de "EL CONTRATISTA":
-Reunión formativa con el autor del material objeto trabajo en la sede de la Universidad Nacional de Quilmes e intercambio continuo durante las tareas de procesamiento.
-Recepción de la Unidad Demo, procesamiento didáctico de Demo, e intercambio de correcciones y sugerencias con el autor del material objeto de trabajo.

-Recepción del restante material objeto de trabajo, a los efectos de cumplir con la totalidad de las tareas de procesamiento didáctico, acordando con el autor la incorporación de las correcciones y sugerencias que el mismo considere necesarias.

-Envío del material procesado al Diseñador Gráfico, acordando con este la incorporación de las correcciones y sugerencias que considere necesarias.

-Envío a la Dirección de Materiales Didácticos, dependiente de la Secretaría de Ecuación Virtual, de la totalidad del material procesado.

TERCERA: Conforme el carácter de la actividad encargada a "EL CONTRATISTA", el costo o precio por página procesada, corregida y aprobada será de $22,00 (Pesos Veintidós con 00/100).

CUARTA: Conforme el carácter de la actividad encargada a "EL CONTRATISTA", el costo o precio por página corregida y aprobada de materiales previamente procesados será de $11,00 (Pesos Once con 00/100).

QUINTA: El plazo de contratación se estipula desde el 2 de enero de 2012 al 30 de junio de 2012.

SEXTO: Si al momento de cumplirse el plazo de contratación establecido por la CLAUSULA QUINTA, la totalidad del material procesado por parte de "EL CONTRATISTA", superase las 1000 (mil) páginas encargadas por la CLAUSULA PRIMERA, "LA UNIVERSIDAD" abonará el excedente de hojas de acuerdo al costo o precio de las activadas encargadas por las CLAUSULAS TERCERA y/o CUARTA, previa aprobación por parte de la Secretaría de Educación Virtual.

SEPTIMA: Si al momento de cumplirse el plazo de contratación establecido por la CLAUSULA QUINTA, la totalidad del material procesado por parte de "EL CONTRATISTA", fuese inferior a las 1000 (mil) páginas encargadas por la CLAUSULA PRIMERA, "LA UNIVERSIDAD" abonará la cantidad de hojas efectivamente procesadas de acuerdo al costo o precio de las activadas encargadas por las CLAUSULAS TERCERA y/o CUARTA, previa aprobación por parte de la Secretaría de Educación Virtual.

OCTAVA: En caso que la entrega de una Carpeta de Trabajo encargada a "EL CONTRATISTA", fuese dejada sin efecto por parte de "LA UNIVERSIDAD" por motivos ajenos a las partes, "LA UNIVERSIDAD" abonará de acuerdo a la cantidad de páginas efectivamente procesadas de acuerdo al costo o precio de las activadas encargadas por las CLAUSULAS TERCERA y/o CUARTA, previa aprobación por parte de la Secretaría de Educación Virtual.

NOVENA: "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el contrato unilateralmente en todo tiempo, sin previo aviso si las tareas encargadas no hubiesen sido realizadas en calidad y temporalidad requerida, sin derecho para "EL CONTRATISTA" a reclamar el pago que se adeude, si lo hubiere.

DECIMA: "EL CONTRTISTA" podrá rescindir el contrato unilateralmente en todo tiempo, previa notificación fehaciente a "LA UNIVERSIDAD" con una antelación de 30 (treinta) días, abonándosele el pago adeudado por la cantidad de páginas efectivamente procesadas a la fecha de dicha notificación, si lo hubiere.

UNDÉCIMA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en tiempo y forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad con las cláusulas procedentes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Bernal, a los 5 días del mes de diciembre de 2011.

Marina Cadena

00098